

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA DISTINTOS SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA” (Expte nº 3113/2024)

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato diseñado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

La Diputación Provincial de Zaragoza estableció el 1 de enero de 2017 las Normas que regulan la dotación de la ropa de trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, que determinaba la frecuencia y la dotación de prendas para aquellos trabajos de especial protección, por razones de seguridad e higiene.

Por otro lado, los trabajadores de los distintos servicios realizan tareas que suponen ciertos riesgos: golpes, atropellos, etc; siendo obligación artículo 17.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales dotarles de equipos de Protección Individual.

El contrato de suministro de la ROPA DE TRABAJO, se justifica de dotar al personal de las prendas especiales (alta reflectancia, botas de seguridad, ropa térmica u otras prendas de trabajo) que les permita realizar las tareas encomendadas con seguridad, protección y comodidad, dando cumplimiento a las normas de dotación de ropa de trabajo aprobadas por esta Diputación y la normativa de prevención de riesgos laborales.

En los últimos cuatro años la Diputación Provincial de Zaragoza ha estado adscrita al Acuerdo Marco de Prendas de Trabajo de la Diputación General de Aragón, este acuerdo marco ha estado vigente hasta el 1 de septiembre de 2023; actualmente la Diputación General de Aragón está tramitando una nuevo Acuerdo Marco de Prendas de Trabajo.

Ante la previsible fecha de formalización del Acuerdo Marco a finales del año 2024 o principios del 2025, hace necesario realizar un procedimiento de licitación para la dotación de vestuario al personal de la Diputación Provincial de Zaragoza en este periodo de tiempo.

II. El objeto del pretendido contrato es el SUMINISTRO de las siguientes PRENDAS DE TRABAJO, las cuales se han agrupado en 5 lotes, de conformidad con el artículo 16. Contrato de suministro, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- LOTE 1: CALZADO



1. BOTAS
2. ZAPATOS

- LOTE 2: ALTA VISIBILIDAD ROPA DIARIA

1. PANTALÓN VERANO UNISEX
2. PANTALÓN INVIERNO UNISEX
3. BUZO
4. POLO MANGA LARGA
5. POLO MANGA CORTA

- LOTE 3: ALTA VISIBILIDAD ROPA DE ABRIGO

1. CHAQUETA PUNTO
2. POLAR

- LOTE 4: VESTUARIO GENERAL

1. PANTALÓN INVIERNO
2. PANTALÓN VERANO
3. POLO MANGA LARGA
4. POLO MANGA CORTA
5. CHAQUETA FORRO POLAR
6. CHALECO MULTIBOLSILLOS

- LOTE 5: ROPA TÉRMICA

1. CAMISETA TÉRMICA MANGA LARGA

CPV:

- LOTE 1: 18830000-6 “Calzado de Protección”
- LOTE 2, 3, 4, 5: 18100000-0 “Ropa de Trabajo, especial y accesorios”

En todo caso, el suministro deberá reunir todas las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.



El objeto del contrato:

Sí admite su división en Lotes. El número de lotes en que se divide el contrato es de CINCO.

La especificidad de las prendas y calzado, requerida, le confiere una individualidad funcional propia que permiten su división en los lotes indicados (de conformidad con el 116.4 g) en concordancia con el artículo 99.3 de la LCSP "Objeto del contrato".

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

III. El plazo de entrega

El plazo de entrega, en todos los lotes, una vez firmado el contrato será de 1 mes en aquellas prendas que no sean serigrafiadas y 1 mes y medio si la prenda debe someterse a estampación o serigrafía.

IV. El presupuesto de licitación y el valor estimado del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP, en el que se incluye el correspondiente desglose es el siguiente:

| LOTE | PRENDA | CANTIDAD ESTIMADA | PRECIO UNITARIO sin IVA | IMPORTE TOTAL SIN IVA |
|--|------------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| LOTE 1 CALZADO | BOTAS | 80 | 66 | 5280 |
| | ZAPATOS | 92 | 74 | 6808 |
| LOTE 2 ALTA VISIBILIDAD ROPA DIARIA | PANTALÓN VERANO | 40 | 17 | 680 |
| | PANTALÓN INVIERNO | 40 | 23 | 920 |
| | BUZO | 60 | 45 | 2700 |
| | POLO MANGA LARGA | 140 | 17 | 2380 |
| | POLO MANGA CORTA | 140 | 14 | 1960 |
| LOTE 3 ALTA VISIBILIDAD ROPA DE ABRIGO | CHAQUETA PUNTO | 70 | 42 | 2940 |
| | POLAR | 70 | 27 | 1890 |
| LOTE 4 VESTUARIO GENERAL | PANTALÓN INVIERNO | 40 | 60 | 2400 |
| | PANTALÓN VERANO | 42 | 58 | 2436 |
| | POLO MANGA LARGA | 22 | 20 | 440 |
| | POLO MANGA CORTA | 58 | 18 | 1044 |
| | CHAQUETA FORRO POLAR | 30 | 27 | 810 |
| | CHALECO MULTIBOLSILLOS | 29 | 14 | 406 |
| LOTE 5 ROPA TÉRMICA | CAMISETA TÉRMICA MANGA LARGA | 149 | 15 | 2235 |
| | TOTAL SIN iva | | | 35329 euros |
| | iva | | | 7419,09 euros |
| | TOTAL CON iva | | | 42748,09 euros |

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a la cantidad de 35.329,00 € y 7.419,09 € de IVA, lo que asciende un presupuesto total de licitación de 42.748,09 €, de acuerdo con la siguiente distribución en lotes:

- **LOTE 1:** asciende a la cantidad de 12.088,00 € y 2.538,48 € de IVA, lo que importa un presupuesto total de licitación de 14.626,48 €



- LOTE 2: asciende a la cantidad de 8.640,00 € y 1.814,40 de IVA, lo que importa un presupuesto total de licitación de 10.454,40 €
- LOTE 3: asciende a la cantidad de 4.830,00 € y 1.014,30 € de IVA, lo que importa un presupuesto total de licitación de 5.844,30 €
- LOTE 4: asciende a la cantidad de 7.536,00 € y 1.582,56 € de IVA, lo que importa un presupuesto total de licitación de 9.118,56 €
- LOTE 5: asciende a la cantidad de 2.235,00 € y 469,35 € de IVA, lo que importa un presupuesto total de licitación de 2.704,35 €

De conformidad con el art 101 LCSP, el valor estimado del contrato es de **35.329,00 €** más la posibilidad de modificación hasta un 20% del precio del contrato si en el momento del pedido el número de prendas es superior al estimado y el presupuesto máximo de licitación no es suficiente para atender este incremento (7.065,80 €), lo cual hace un total de valor estimado de 42.394,80 € de acuerdo con el siguiente desglose:

| | |
|---------|--|
| LOTE 1: | 12.088,00 € + 2.417,60 € = 14.505,60 € |
| LOTE 2: | 8.640,00 € + 1.728,00 € = 10.368,00 € |
| LOTE 3: | 4.830,00 € + 966,00 € = 5.796,00 € |
| LOTE 4: | 7.536,00 € + 1.507,20 € = 9.043,20 € |
| LOTE 5: | 2.235,00 € + 447,00 € = 2.682,00 € |

Para el cálculo del importe del presente contrato, se han tenido en cuenta los precios de mercado actualmente vigentes en el sector (el precio de los catálogos de los potenciales proveedores previa petición de presupuestos a nivel meramente orientativo y no vinculante, aplicando el principio presupuestario de prudencia valorativa).

En el cálculo del precio se han consultado suministradores de prendas del Acuerdo Marco durante los últimos cuatro años así como páginas web distribuidoras de prendas laboras y equipos de protección individual.

Los precios indicados por cada empresa, se han promediado para la determinación del precio de mercado unitario, aumentando un 10% por prenda por el coste de la medición del tallaje, y, en su caso, posibles arreglos posteriores de la prenda.



BAJA DESPROPORCIONADA: En relación a las posibles bajas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V. El procedimiento de contratación elegido es el **ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**, siendo un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros de conformidad con lo establecido en EL artículo 159.6.LCSP.

El expediente se tramitará de forma **ORDINARIA**

VI. Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes **criterios de solvencia si bien no tendrán que acreditarlos**:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años completos. Dentro del período indicado, la anualidad en que se ponga de manifiesto un mayor importe, éste deberá ser igual o superior a los siguientes importes:

- LOTE 1: 12.088,00 €
- LOTE 2: 8.640,00 €
- LOTE 3: 4.830,00 €
- LOTE 4: 7.536,00 €
- LOTE 5: 2.235,00 €

Justificación: De los criterios de solvencia económica previstos en el artículo 87 de la LCSP se considera el más adecuado para el objeto de este contrato, dado que no cabe la exigencia de un seguro de responsabilidad civil al no ser un contrato de servicios profesionales. Además, se considera que el patrimonio neto de los licitadores es un factor más estático en el tiempo para medir su nivel de solvencia, siendo el volumen de negocios el indicador más fiable en este caso.

El importe mínimo de volumen de negocio anual exigido cumple con lo estipulado en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato. Considerándose proporcional al objeto del contrato y a su importe.

SOLVENCIA TÉCNICA:



Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Según los lotes a los que concurra, la relación de suministros será de una cuantía igual o superior a los siguientes importes:

- LOTE 1: 8.461,60 €
- LOTE 2: 6.048,00 €
- LOTE 3: 3.381,00 €
- LOTE 4: 5.275,20 €
- LOTE 5: 1.564,50 €

Justificación: Es la solvencia técnica que contempla el artículo 89.3 LCSP en defecto de previsión expresa por parte del PCAP. Se considera suficiente para el contrato objeto de licitación esta solvencia técnica recogida en la propia Ley como supletoria, puesto que permite seleccionar a empresas con experiencia pero al mismo tiempo no limita la concurrencia, pudiendo optar la Administración a un mejor precio de los artículos.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

En el caso de empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia con muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, artículo 89.1 L.C.S.P.

Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato NO

VII. En el contrato se incluye como **condición especial de ejecución**

La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según artículo 48 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de esta condición especial la empresa contratista facilitará a la finalización del contrato, en su caso, al responsable del contrato un cuadro resumen de los contratos realizados en los que conste el orden de subcontratación, nombre social, C.I.F. y objeto e importe del contrato, junto con una Declaración Responsable suscrita por cada uno de los suministradores o subcontratistas que acredite el cumplimiento del plan de pagos establecido.

Asimismo con base en las consideraciones de tipo medioambiental recogidas en el art 202 LCSP: El adjudicatario se obliga al uso de embalajes reciclables en el suministro de los productos.



El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución supondrá una penalidad del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El art 34 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, respecto a la adquisición de productos textiles, contempla la obligación de incluir como condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria de elaborar un plan de recogida, reparación o, en su caso, reciclaje de los textiles dañados que, como consecuencia de su deterioro, ya no resulten aptos para su uso. En este caso no procede articular esta condición de ejecución porque el contrato de suministro comprende una única entrega sin que tenga una duración en el tiempo que permita imponer esta obligación.

VIII. El contrato se adjudicará mediante la aplicación de **varios criterios de adjudicación relativos a precio y características técnicas.**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Oferta económica (aplicable a todos los LOTES):

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **70 puntos**, en función de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP-PR} \times \left(\frac{O_i - MO}{MO} \right) \times 100$$

Siendo:

PO_i: Puntos de la oferta i a valorar

MaxP: Máximo de puntos. En este caso es igual a 70.

MO: Mejor oferta

O_i: oferta i a valorar

PR: factor de ponderación. En este caso es igual a 1.

El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. Esta fórmula se utilizará con un factor de ponderación de 1.



Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación, los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

Si el resultado de la aplicación de la fórmula fuera una cantidad negativa, se asignarán 0 puntos

A pesar de tratarse de un suministro a precios unitarios, para valorar el factor precio se tendrá en cuenta el importe total resultante de multiplicar cada precio unitario por las unidades estimadas y sumando estos importes.

Justificación de la fórmula: Es la adoptada oficialmente para los procedimientos contractuales a celebrar por la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada mediante Decreto de Presidencia nº 1967, de fecha 14 de septiembre de 2016, ya que garantiza una asignación más ponderada de la puntuación obtenida por los licitadores en sus respectivas proposiciones económicas.

2.- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables:

2.1.- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables LOTE 1.- CALZADO

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 30 puntos.

En cuanto a los criterios técnicos valorables, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, y la durabilidades de la suela del calzado, valorándose el menor desgaste de la suela, relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Resistencia a los hidrocarburos (% cambio de volumen):
 - Resistencia mayor o igual a 12 0 puntos.
 - Resistencia menor a 5..... 5 puntos.
 - Resistencia menor a 3..... 10 puntos.
 - En caso de existir ofertas con resistencia a los hidrocarburos distintas a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados, siempre que sea menor de 12.

- Resistencia a la abrasión de (pérdida de volumen) en mm³:
 - Resistencia mayor o igual a 80 0 puntos.
 - Resistencia menor a 60..... 5 puntos.
 - Resistencia menor a 40..... 10 puntos.



- En caso de existir ofertas con resistencia a la abrasión distintas a las indicadas en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados, siempre que sea menor de 80.
- Los tejidos utilizados en la realización del calzado si disponen de etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green.

Las ofertas que posean la etiqueta europea ecológica la de OEKO TEX Made Green, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

2.2- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables LOTE 2.- ALTA VISIBILIDAD ROPA DE DIARIO:

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **30 puntos**.

En cuanto a los criterios técnicos valorables, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, y durabilidad del textil relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Criterio de durabilidad: Comportamiento a las pruebas de lavado.
 - Menor o igual a 15 ciclos de lavado..... 0 puntos.
 - Menor o Igual a 25 ciclos de lavado..... 5 puntos.
 - Mayor 25 ciclos de lavado.....10 puntos.

En caso de existir ofertas con ciclos de lavados diferentes a los indicados en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados.
- Composición mínima de algodón.
 - Igual a 35 % de algodón.....0 puntos.
 - Igual a 45 % de algodón 5 puntos.
 - Mayor o igual a 60% de algodón.....10 puntos.
 - En caso de existir ofertas con porcentajes de algodón diferentes a los indicados en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados, siempre que sea mayor a 35%.
- Los tejidos utilizados en la realización de las prenda si disponen de etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green.

Las ofertas que posean la etiqueta europea ecológica la de OEKO TEX Made Green, obtendrán una puntuación de 10 puntos.



2.3- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables LOTE 3.- ALTA VISIBILIDAD ROPA DE ABRIGO:

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **30 puntos**.

En cuanto a los criterios técnicos valorables, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, y durabilidad del textil relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Criterio de durabilidad: Comportamiento a las pruebas de lavado.
 - Menor o igual a 15 ciclos de lavado..... ..0 puntos.
 - Menor o Igual a 25 ciclos de lavado..... 10 puntos.
 - Mayor 25 ciclos de lavado.....20 puntos.En caso de existir ofertas con ciclos de lavados diferentes a los indicados en este punto se procederá a su valoración mediante interpolación lineal entre los valores indicados.
- Los tejidos utilizados en la realización de las prendas si disponen de etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green.

Las ofertas que posean la etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

2.4- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables LOTE 4.- VESTUARIO GENERAL:

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **30 puntos**.

En cuanto a los criterios técnicos valorables, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, y durabilidad del textil relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Criterio de durabilidad: Comportamiento a las pruebas de pilling a los 2.000 ciclos según Norma UNE EN ISO 12945-2
 - Grado 3 (Moderado)..... ..0 puntos.
 - Grado 4 (Buena resistencia).....10 puntos.
 - Grado 5 (No se produce pilling).....20 puntos.
- Los tejidos utilizados en la realización de las prendas si disponen de etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green.



Las ofertas que posean la etiqueta europea ecológica la de OEKO TEX Made Green, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

2.5- Criterios de Adjudicación Técnicos Valorables LOTE 5.- ROPA TÉRMICA:

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de **30 puntos**.

En cuanto a los criterios técnicos valorables, se incluyen porque suponen una mejora en las prestaciones, tanto técnicas como de seguridad, y durabilidad del textil relacionadas directamente con el suministro objeto de licitación. Se detallan seguidamente:

- Criterio de durabilidad: Comportamiento a las pruebas de pilling a los 2.000 ciclos según Norma UNE EN ISO 12945-2
 - Grado 3 (Moderado).....0 puntos.
 - Grado 4 (Buena resistencia).....10 puntos.
 - Grado 5 (No se produce pilling).....20 puntos.

- Los tejidos utilizados en la realización de las prendas si disponen de etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made Green.

Las ofertas que posean la etiqueta europea ecológica la de OEKO TEX Made Green, obtendrán una puntuación de 10 puntos.

El incumplimiento de los criterios de adjudicación, supondrán un 10 % del contrato por cada criterio que el adjudicatario incumpla, y que hubiera ofertado.

La justificación de la elección de estos criterios de adjudicación se basa en los siguientes motivos:

En cuanto al criterio precio, es un requisito imprescindible para asegurar que la oferta garantice la asignación más eficiente posible de los fondos públicos comprometidos en la licitación.

Asimismo, se han establecido unos criterios de adjudicación técnicos valorables en función de una mejora en las prestaciones técnicas del objeto del contrato de acuerdo con lo señalado en el art 34 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al disponer que en la adquisición productos textiles o productos fabricados predominantemente con textiles deberá incluirse, entre los criterios de adjudicación, la durabilidad del bien, asignándole, al menos, el veinte por ciento de la ponderación. Dentro del concepto de durabilidad, se tendrán en cuenta factores como la elasticidad, la resiliencia, la extensión, la resistencia a la abrasión o a la tracción, su comportamiento en las pruebas de lavado y, en general, cualquier otra característica que pueda contribuir a mantener sus propiedades en condiciones idóneas para su uso durante el mayor tiempo posible. Asimismo, se valorará como uno de los criterios de adjudicación el porcentaje de fibras naturales que incorporen los tejidos o



que éstos hayan sido elaborados con fibras que cumplan con los requisitos establecidos para la obtención de la etiqueta europea ecológica o la de OEKO TEX Made in Green.

IX. Para participar en la licitación:

- **No se exige garantía provisional.**
- Respecto de la **garantía definitiva** exigible al licitador propuesto como adjudicatario.
- **No exige** que se constituya al tratarse de un ABIERTO ABREVIADO.

X. En cuanto al **plazo de garantía del contrato**: Se establece un plazo de garantía de 1 años desde la recepción del suministro.

XI. Se prevé la posibilidad de **modificar el contrato** hasta un máximo del 20% del precio del contrato si en el momento del pedido el número de prendas necesarias es superior al estimado y el presupuesto máximo de licitación no es suficiente para atender este incremento.

XII. Por lo que se refiere a la **subcontratación**:
SI se admite la subcontratación.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

XIII. **Régimen de financiación**: documento de Retención de crédito número 22024004798.

XIV. **Responsable del contrato**: Carmen Yuste Durban, Ingeniera Técnica De Obras Públicas y Sandra Alfageme Alejos, Jefe de Sección de Proyectos, Obras y Talleres.

XV. **Designación miembros de la mesa de contratación**:

- Vocal titular. Dña. Sandra Alfageme Alejos, Jefe de Sección de Proyectos, Obras y Talleres.
- Vocal suplente: D. José María Lasierra Asún, Jefe de la Sección Administrativa de Recursos Agrarios o persona en que se delegue debiendo procederse a su publicación en la forma establecida.

XVI . **Otras consideraciones a incluir en el PCAP**

Los licitadores deberán entregar, la documentación técnica necesaria para efectuar la evaluación conforme a los requisitos establecidos en el PPT, con la descripción clara y concisa del material ofertado, donde figuren las características técnicas del material ofertado y permitan obtener una valoración técnica ecuánime.



El licitador debe especificar el cumplimiento de todas y cada una de las características mínimas exigidas en el PPTP asociado al presente expediente de contratación, así como aquellas que presenten de las valorables, de manera clara y concisa. Este cumplimiento se deberá demostrar de manera que cualquier persona, sin ser especialista en la materia ,pueda obtener dicha información de la documentación que presenten las empresas. Sirva este punto para remarcar que en la oferta del licitador no debe de realizar una enumeración de las características del presente pliego, sino que debe demostrar que su vehículo las cumple, indicando modelos y especificaciones de las mismas. En caso que el nombre del modelo de una característica no aclare el cumplimiento o no de la misma, el licitador deberá indicar que ese modelo se relaciona con dicha característica.

Las ofertas deben de estar redactadas y firmadas por el licitador. Se pueden incluir catálogos comerciales o fichas técnicas, pero estos, solo se considerarán como información adicional. La oferta es la que quede firmada por el licitador e incluya lo solicitado en el párrafo anterior.

Las características mínimas, definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas deberán ser cumplidas por todas las ofertas presentadas a cada uno de los lotes para poder participar en el procedimiento. El incumplimiento de una o más de las mismas supondrá la inadmisión al mismo.

Documento firmado electrónicamente

